



CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, solicitud de fecha de remate proveniente de la parte demandante.

Santa Rosa de Cabal, seis de diciembre de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, seis de diciembre de dos mil veintitrés-.

Auto Interlocutorio N°3452

Radicado N°666824003002-**2017-00311**-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL Vs DIEGO GIRALDO CARDONA

La parte actora solicita se fije fecha para remate del bien inmueble objeto de cautela, ante ello, es menester recordarle a la togada que previo a ello debe presentar avalúo de dicha inmueble en términos del artículo 444 del C.G.P.

En tal sentido, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de treinta (30) días allegue el respectivo avalúo con los lineamientos exigidos por la legislación, so pena de aplicar la figura de desistimiento tácito a la medida cautelar en términos del art. 317 del C.G.P.

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado No. 201

Del 07-12-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23c4ccfc15477524352a797dfc834ab04984a97299dc0345b2361994eb6c7f**

Documento generado en 06/12/2023 11:50:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>